



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-129870471- -APN-DAC#CONEAU - REC. OF. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL - ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN UNIVERSITARIA – MODALIDAD A DISTANCIA.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus decretos reglamentarios, el Expediente EX-2023-129870471- -APN-DAC#CONEAU; y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN POLÍTICAS Y GESTIÓN UNIVERSITARIA, presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, Facultad de Ingeniería Química, Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Veterinarias, Facultad de Humanidades y Ciencias, Facultad de Ciencias Médicas.

Que el mencionado título y la consecuente oferta educativa fueron aprobados en el seno de la Casa de Altos Estudios ya citada Resolución del Consejo Superior N° 298 del 15 de junio de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de pregrado, grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, debiendo respetarse la carga horaria mínima que fijó el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha competencia en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que sin perjuicio de ello, cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiere comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requiere que se respeten, además de

la carga horaria a que se hizo referencia en el CONSIDERANDO anterior, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, debiendo las carreras respectivas ser periódicamente acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o entidades privadas constituidas con ese fin debidamente autorizadas (Art. 43 Ley de Educación Superior N° 24.521).

Qué asimismo, también las carreras de posgrado deben ser acreditadas conforme lo determina el artículo 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA en su Sesión N° 619 del 21 de octubre de 2024 dictaminó favorablemente al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL ha sido aprobado por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 165 del 26 de agosto de 2019.

Que de conformidad con lo normado por el Art. 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 el reconocimiento oficial y la validez nacional de los títulos que expiden las Instituciones Universitarias es otorgado por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, hoy SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que el encuadre normativo específico del presente caso, con mención explícita de la totalidad de la normativa aplicada, obra en el informe técnico de evaluación producido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA el 5 de mayo de 2025, identificado como IF-2025- 46337171-APN-DNGU#MCH.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de ESPECIALISTA EN POLÍTICAS Y GESTIÓN UNIVERSITARIA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, Facultad de Ingeniería Química, Facultad de

Ingeniería y Ciencias Hídricas, Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Veterinarias, Facultad de Humanidades y Ciencias, Facultad de Ciencias Médicas, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN UNIVERSITARIA a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2025-46339086-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by ALVAREZ Alejandro Ciro
Date: 2025.06.27 12:43:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2025.06.27 12:43:49 -03:00

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias, Facultad de Ingeniería Química, Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Veterinarias, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo
TÍTULO: ESPECIALISTA EN POLÍTICAS Y GESTIÓN UNIVERSITARIA -
Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Podrán ser admitidos a la carrera los/as graduados/as que posean título universitario de grado, de carreras de no menos de cuatro años de duración, provenientes de Universidades argentinas legalmente reconocidas.

También se admitirán graduados/as que posean títulos universitarios provenientes de Universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países y que sean aceptados por la Universidad Nacional del Litoral. En este caso, los aspirantes deberán cumplimentar los requisitos exigidos por el artículo 26º del Reglamento General de IV Nivel de la UNL. El Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la carrera podrá exigir la aprobación de cursos de grado complementarios, previo informe del CA y según las características del/de la candidata/a y de las características de su formación de grado.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
CICLO INICIAL COMÚN (CIC). SEMINARIOS OBLIGATORIOS				
La Universidad Argentina y Latinoamericana: desde la Reforma Universitaria a la actualidad	---	45	A Distancia	1 *
El Sistema Universitario argentino en clave comparada	---	30	A Distancia	2 *
Políticas y Gestión en las Universidades: herramientas para su diseño e implementación	---	30	A Distancia	3 *
La planificación Universitaria en				

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
Argentina y América Latina	---	30	A Distancia	4 *
Problemas Actuales de la Educación Superior Universitaria	---	45	A Distancia	5 *

CICLO DE SEMINARIOS OPTATIVOS (CSO)

Seminarios optativos	---	90	A Distancia	6 *
----------------------	-----	----	-------------	-----

SEMINARIO INTERNACIONAL EN GESTIÓN UNIVERSITARIA (SIGU)

Seminario Internacional en Gestión Universitaria	---	-	Presencial	7 *
--	-----	---	------------	-----

PRÁCTICA UNIVERSITARIA Y TRABAJO FINAL DE CARRERA (PUTF)

Práctica en Institución Universitaria	---	30	Presencial	
Taller de Trabajo Final	---	45	A Distancia	8 *
Trabajo Final de Carrera	---	60	---	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN POLÍTICAS Y GESTIÓN UNIVERSITARIA - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 405 HORAS

OBSERVACIONES

1 * 3 UCAs

2 * 2 UCAs

3 * 2 UCAs

4 * 2 UCAs

5 * 3 UCAs

6 * Acreditación de seminarios optativos por 90 hs (6 UCAs)

El estudiante debe acreditar 90 hs (6 UCAs) de Seminarios dentro de las propuestas anuales que sugiera el Comité Académico y apruebe el Consejo Directivo de la Facultad Sede administrativa de la Carrera.

7 * Esta instancia se plantea como Requisito de acreditación

8 * Esta actividad se dictará en dos momentos: el equivalente a 15 hs al finalizar el CIC, y las restantes 30 hs al final el CSO.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-129870471- -APN-DAC#CONEAU-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.05 11:32:40 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.05 11:32:41 -03:00